



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 18 de junio de 2021

VISTO la Resolución M.P. y A. N° 1474/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se determinó las áreas dentro del Ministerio de Producción y Ambiente encargados de la emisión de Certificados de Origen. Estableciendo los requisitos, pautas y formalidades que deberán cumplimentar los interesados a efectos de solicitar la emisión de dichos Certificados.

Que en su Anexo II se detalló la documentación a presentar por cada solicitud de extensión de Certificado de Origen. Indicando en el punto 6, que para las actividades relacionadas con la pesca, acuicultura y recolección de especies marinas, ganadería, minería (turba) y forestal, deberá presentarse Certificado de Regularidad emitido por el área técnica correspondiente.

Que en el mismo punto se indicó que las Secretarías responsables de las áreas técnicas quedan facultadas para reglamentar las condiciones de emisión de dicho Certificado de Regularidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto corresponde emitir el presente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301 y Decretos Provinciales N° 4536/19 y N° 4549/19.

Por ello:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PyME

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los requisitos a cumplimentar por el productor para la obtención del Certificados de Regularidad de las actividades ganadera, forestal y minera (turba), cuyo detalle obra como Anexos I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Certificado de Regularidad del sector ganadero requerido para la emisión de Certificado de Origen, cuyo detalle obra como Anexo II. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Certificado de Regularidad del sector minero (turba) requerido para la emisión de Certificado de Origen, cuyo detalle obra como Anexo III. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Modelo de Certificado de Regularidad del sector forestal requerido para la emisión de Certificado de Origen, cuyo detalle obra como Anexo IV. Ello, por los

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- El Certificado de Regularidad tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días corridos, salvo decisión en contrario del área técnica correspondiente facultada para expedirlo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- El Certificado de Regularidad será emitido por el área técnica correspondiente y remitido al área emisora de Certificados de Origen, una vez que el productor haya iniciado el trámite de emisión de Certificado de Origen según lo establecido en la Resolución M.P. y A. N° 1474/21. Asimismo, enviará copia al productor para su conocimiento respecto al plazo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 7º.- El área emisora de Certificados de Origen deberá informar al área técnica respectiva los movimientos de exportación de los productores con Certificado de Regularidad, con una periodicidad de (30) días corridos a partir de su vigencia, a los fines que el área técnica respectiva cuente con información para la emisión de los nuevos Certificados de Regularidad.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN S.D.P. y PyME N° 12/21.-**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

### ANEXO I – RESOLUCIÓN S.D.P. y PyME N° 12/21.-

#### **Requisitos a cumplimentar por el productor para la obtención de los Certificados de Regularidad: Actividad Ganadera, Minera (turba) y Forestal.**

Sector ganadero: El productor deberá:

- Dar aviso de su intención de exportación, con una antelación de 5 días hábiles, a la Dirección General de Desarrollo Agropecuario (DGDA), indicando cantidad y tipo de producto (categoría de animales, cueros, lana) con intención de exportar, vía correo electrónico a la dirección [desarrolloagropecuariotdf@gmail.com](mailto:desarrolloagropecuariotdf@gmail.com).
- Estar en cumplimiento de las consideraciones establecidas en la Ley Provincial N° 262 de Marcas y/o Señales, Decretos Reglamentarios N° 1360/96 y N° 1661/97, y las que en su futuro modifiquen o reemplacen.

Sector Minero (turba): El productor/arrendatario deberá:

- Dar aviso de su intención de exportación, con una antelación de 5 días hábiles, a la Dirección General de Desarrollo Minero (DGDM) vía correo electrónico a la dirección [mineriaushuaia@gmail.com](mailto:mineriaushuaia@gmail.com) informando superficie intervenida (ha), cantidad y tipo de producto con intención de exportar.
- Estar en cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones MPyA N° 819/21, N° 1479/21, y las que en su futuro modifiquen o reemplacen.

Sector Forestal: El productor deberá:

- Dar aviso de su intención de exportación, con una antelación de 5 días hábiles, a la Dirección General de Desarrollo Forestal (DGDF) vía correo electrónico a la dirección [desarrollo-forestal@tierradelfuego.gov.ar](mailto:desarrollo-forestal@tierradelfuego.gov.ar), indicando la cantidad y tipo de producto aserrado con intención de exportar. Asimismo deberá adjuntar informe técnico confeccionado por Representante Técnico dando cuenta de avance de cosecha (superficie intervenida y metros cúbicos extraídos/ aserrables), según modelo de informe establecido por el área técnica. Los Pequeños Productores Forestales (PPF) que no cuenten con Representante Técnico podrán solicitar el informe de avance de cosecha a la DGDF.
- Estar en cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Provinciales N° 145 y N° 202, Decretos Reglamentarios N° 852/95 y N° 1073/16, y Resoluciones MPyA N° 1326/20, N° 1325/20, N° 1324/20, N° 1323/20, y las que en su futuro modifiquen o reemplacen.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**ANEXO II – RESOLUCIÓN S.D.P. y PyME N° 12/21.-**

**Certificado de Regularidad: Sector Ganadero**

<b>1. DATOS DEL PRODUCTOR Y ESTABLECIMIENTO</b>			
Nombre de Productor (Persona Física o Jurídica)			
Establecimiento productor de origen			
Titular/ Arrendatario			
Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)			
Titular de Marca y/o Señal N°			
Vigencia de Marca y/o Señal	SI	NO	Observaciones:
Domicilio Legal:		Localidad y C.P.	

<b>2. DATOS DE PRODUCTO</b>		
Tipo de Producto que desea exportar	Producto (Categorías de animales, cueros, lana)	Cantidad (cabezas, kgs)
Stock Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)	Categorías de animales	Cantidad (cabezas)

<b>Certificado de Regularidad DGDA N°</b>			
<b>Fecha Emisión</b>		<b>Fecha Vencimiento</b>	

CERTIFICO, que según surge de la información obrante en esta dependencia, la aportada por el Productor y el SENASA, el solicitante ....., CUIT:....., se encuentra en situación ..... según lo establecido en la Resolución M.P. y A. N° /21 para la emisión de Certificación de Origen.  
El presente tiene una validez de..... ( ) días\*, desde la fecha de emisión.

\*El presente tiene la validez indicada sin perjuicio de que el área técnica correspondiente determine la suspensión previa del plazo por incumplimientos del solicitante.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**ANEXO III – RESOLUCION S.D.P. y PyME N° 12/21.-**

**Certificado de Regularidad: Sector Minero (Turba)**

<b>1. DATOS DEL PRODUCTOR Y YACIMIENTO</b>			
Nombre del Yacimiento			
Expediente de Concesión Minera			
Resolución de Concesión Minera			
Nombre de Productor (Persona Física o Jurídica)			
Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)			
Titular / Arrendatario*			
*Contrato Vigente	SI	NO	Observaciones:
Domicilio Legal:		Localidad y C.P.	

<b>2. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL, REGALÍAS MINERAS, TASA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN</b>			
Declaraciones Juradas trimestrales presentadas	SI	NO	Volumen declarado m3 del último trimestre:
Pago de Regalías Mineras y Tasas	SI	NO	Deudas anteriores:
Plan de Pagos Vigente	SI	NO	Cumplimiento:
Posee Multas	SI	NO	Observaciones:
Informe de Impacto Ambiental (IIA) y/o Informe de Gestión Ambiental Anual Minero (IGAAM)	SI	NO	Observaciones:

<b>3. ESTADO DE AVANCE ACTIVIDAD</b>		
Fecha y número de Acta de Constatación		
Superficie intervenida (ha) declarada		
Constatación de extracción/ acopio (m3) y superficie intervenida (ha)		
Producto que desea exportar	Tipo de Producto	Cantidad (m3)

<b>Certificado de Regularidad DGDM N°</b>	
<b>Fecha Emisión</b>	<b>Fecha Vencimiento</b>

CERTIFICO, que según surge de la información obrante en esta dependencia y la aportada por el Productor en cuanto a superficie intervenida (ha), tipo y cantidad de producto con intención de exportación, que el Concesionario/ Arrendatario ....., CUIT:....., se encuentra en situación ..... según lo establecido en la Resolución M.P. y A. N° /21 para la emisión de Certificación de Origen.

El presente tiene una validez de..... ( ) días\*, desde la fecha de emisión.

\*El presente tiene la validez indicada sin perjuicio de que el área técnica correspondiente determine la suspensión previa del plazo por incumplimientos del solicitante.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**ANEXO IV – RESOLUCION S.D.P. y PyME N° 12/21.-**

**Certificado de Regularidad: Sector Forestal**

<b>1. DATOS DEL PRODUCTOR</b>					
Nombre de Productor (Persona Física o Jurídica)					
Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)					
Productor Forestal	Tipo de Productor (PPF/OF)				
	Número de Matrícula				
	Acto Administrativo				
Industria Forestal	Nombre Industria				
	Número de Matrícula				
	Acto Administrativo				
Domicilio Legal:				Localidad y C.P.	
Representante Técnico	Nombre y Apellido				
	Número de Matrícula				
	Acto Administrativo				
<b>2. DATOS DE ORIGEN DE PRODUCTO</b>					
Expediente Electrónico					
Unidad Administrativa					
Plan Integral o Plan de Manejo					
Periodo Forestal					
Tranzón o Bloque					
Acto Administrativo Plan o Permiso					
<b>3. AFORO FORESTAL Y TASA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN</b>					
Aforo y Tasa Actual de Unidad de Manejo/s (letra y N°)					
Plan (Con/Sin) N° Cuotas			Cuota Paga (n/n total)		Cumple
Posee Multas		Con/Sin Plan de Pago		Cumplimiento	
Deuda Anteriores		Plan de Pago		Cumplimiento	
<b>4. ESTADO DE AVANCE ACTIVIDAD</b>					
<b>4.1 Unidad Habilitada – Informe Habilitación Técnica – DGDF</b>					
Informe Técnico (N° y Letra)				Unidad/es de Manejo	
Guía/s Forestal/es Básica/s N°				Rel. SI/SIS (%)	
Subunidad de Intervención Silvícola (Ha)				Volumen A y B Habilitado (m3)	
<b>4.2 Intervención de Unidad – Informe Avance de Cosecha – Representante Técnico o DGDF</b>					
Fecha de Informe Técnico					
Superficie Intervenida (Ha)					
Extracción de Trozas (m3)					
<b>4.3 Productos Aserrados con Intención de Exportación</b>					



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Tipo (tabla – tablón – tirante – potes – leña)	Cantidad (m3)

<b>Certificado de Regularidad N°</b>			
<b>Fecha Emisión</b>		<b>Fecha Vencimiento</b>	

CERTIFICO: Que según surge de la información obrante en esta dependencia y de la aportada por el Productor y su Representante Técnico/DGDF en cuanto de superficie intervenida, extracción de trozas aserrables y productos (tipo y cantidad) con intención de exportación, que la firma ....., CUIT:....., se encuentra en situación ..... según lo establecido en la Resolución M.P. y A. N° /21. El presente tiene una validez de..... ( ) días\*, desde la fecha de emisión.

\*El presente tiene la validez indicada sin perjuicio de que el área técnica correspondiente determine la suspensión previa del plazo por incumplimientos del solicitante.